



S A L I D A	IDAE
	202500006080 - 30/05/2025 10:49
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación
Programa DUS 5000

Resolución modificativa de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 03/04/2023 y de concesión del anticipo sobre la ayuda otorgada a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO, con NIF P1300300I, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000135B	08/11/2021 11:04	202100017725

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este real decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 03/04/2023, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **96.799,14 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO** para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2022-000135B:

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO
NIF:	P1300300I
Comunidad Autónoma:	CASTILLA-LA MANCHA
Provincia:	CIUDAD REAL
Municipio:	ALAMILLO
Código Postal:	13413

Información del representante:

Representante Legal:	ÁNGEL ALCALDE MORCILLO
NIF / NIE:	50529504E
Correo electrónico del Representante:	alamilli@local.jccm.es
Teléfono de contacto:	926735029

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	PROYECTO INTEGRAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALAMILLO.
-----------------------------	---





S
A
L
I
D
A

IDAE

Proyecto integral: No.
202500006080 - 30/05/2025 10:49

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 4 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Alamillo en la provincia de Ciudad Real.

Las actuaciones contempladas son las siguientes.

- **Medida 2:** La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta de la Nave Municipal, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios: Nave Municipal, Casa de la Cultura, Centro de Interpretación, Colegio, Sala Interpretativa, CM Calle Ciudad Real, CM Calle Nueva y CM Plaza de la Constitución.

La potencia eléctrica de la instalación será de 25,2 kW y su producción anual estimada de 22.435 kWh.

Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 49,8 kWh.

- **Medida 5:** La actuación consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga eléctrica.

Concretamente las actuaciones consistirán en la renovación de 1 vehículo de la flota del servicio público y la instalación de 1 punto de recarga con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:

- 1 unidad del vehículo Peugeot e-Rifter Allure Pack Long 100 kW.
- 1 punto de recarga interior tipo Wallbox con una sola toma de 11kW.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 851 kWh a 316 kWh.

Adicionalmente, el proyecto presentado en fase de solicitud de ayuda incluía actuaciones en Medida 1 (mejora de la iluminación interior de los edificios Salon Municipal, Biblioteca, Centro de interpretación, Colegio y Nave municipal) y Medida 4 (implantación de telegestión en las instalaciones de alumbrado exterior) que fueron desestimadas por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa DUS 5000.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda por actuaciones:

Municipio	Alamillo	Medida 2	Instalación	INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO CON ALMACENAMIENTO
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	53.890,07	53.890,07	33.541,20	28.510,02
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	48.052,21	48.052,21	30.129,00	25.609,65
Total	101.942,28	101.942,28	63.670,20	54.119,67
Municipio	Alamillo	Medida 5	Instalación	INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN ALAMILLO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ENCHUFABLE
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	63.811,14	50.211,15	50.211,15	42.679,47

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD432634D7AD432634D7AD43000003423
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD432634D7AD43000003423





IDAE

Total	63.811,14	50.211,15	50.211,15	42.679,47
-------	-----------	-----------	-----------	-----------

En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Resumen de los datos económicos y ayuda por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Alamillo	165.753,42	152.153,43	113.881,35	96.799,14
Total proyecto	165.753,42	152.153,43	113.881,35	96.799,14

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

A efectos del cómputo de plazos, la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda es 04/04/2023.

3.- Con fecha 02/04/2024, se recibió en este Instituto documentación acreditativa del inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- Con fecha 19/11/2024, completada a requerimiento de este Instituto en fecha 11/04/2025, el beneficiario ha presentado solicitud del pago anticipado de la ayuda por importe de **36.478,18 euros**, aportando la documentación acreditativa de la formalización de las contrataciones de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, así como la memoria actualizada del proyecto objeto de ayuda y demás documentación requerida para este trámite, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Solicitud del pago anticipado de la ayuda

Inversión total del proyecto (€)	Inversión informada de los contratos formalizados (€)	Anticipo solicitado (€)
152.153,43	45.597,73	36.478,18

5.- Con fecha 09/04/2025 al amparo del artículo 17 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el beneficiario solicitó la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda, que se analiza conjuntamente en el presente documento.

6.- Con fecha 20/05/2025 el beneficiario presenta un escrito en el que se solicita una prórroga para la justificación de las inversiones subvencionables y la ejecución del proyecto por tener trámites aún por resolver referentes al proyecto presentado.

7.- Los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud se adecúa a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y resto de requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe motivado, en el que se justifica:

7.1- Resultado de la evaluación de la modificación del proyecto subvencionable.

En la documentación aportada en la solicitud de modificación, el beneficiario indica:

“En relación al proyecto financiado para actuaciones de MEDIDA 5 y MEDIDA 2 aprobado por la resolución de concesión de la ayuda de fecha 03/04/2023, solamente se va a ejecutar una de ellas. No se van a realizar la totalidad de las actuaciones, renunciando a la Medida 2, y ejecutando solamente la Medida 5.”



Analizados los cambios producidos respecto del proyecto objeto de ayuda, y conforme a los requisitos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, los servicios técnicos de este instituto han determinado que procede:

Aceptar la modificación de proyecto planteada, en la que se eliminan del alcance del proyecto las actuaciones encuadradas dentro de la medida 2.

Con los cambios aprobados, la descripción actualizada del proyecto seleccionado queda como sigue:

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga eléctrica en el municipio de Alamillo en la provincia de Ciudad Real.

Concretamente las actuaciones consistirán en la renovación de 1 vehículo de la flota del servicio público y la instalación de 1 punto de recarga con las siguientes prestaciones y consumos:

- 1 unidad del vehículo Citroen E-Berlingo M Electrico 50KWh PLUS.
- 1 punto de recarga interior tipo Wallbox con una sola toma de 11kW.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 851 kWh a 316 kWh.

Adicionalmente, la resolución de concesión contemplaba actuaciones en la Medida 2 sobre las que el beneficiario ha presentado renuncia expresa. Por otro lado, la solicitud inicial contemplaba actuaciones en las Medidas 1 y 4 que fueron desestimadas por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa DUS 5000.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

7.2.- Ampliación del plazo para la justificación de las inversiones subvencionables.

Los servicios técnicos de este Instituto han valorado favorablemente ampliar en 1 MES el plazo de justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto al que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en vista de que la citada ampliación del plazo no perjudica derechos de tercero, las circunstancias lo aconsejan y no se ven afectados los objetivos perseguidos por el Programa DUS 5000, teniendo en consideración:

I.- El artículo 3.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, indica que las ayudas del Programa DUS 5000 se registrarán, además de por lo dispuesto en el real decreto y las resoluciones de concesión, supletoriamente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- El artículo 32, Ampliación, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, establece en su primer apartado que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación debe ser notificado a los interesados. Asimismo, el apartado tercero del artículo 32 afirma que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deben producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento. Contemplándose en el artículo 39, Efectos, en su apartado tercero que Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o



IDAE

intereses legítimos de otras personas.

202500006080 - 30/05/2025 10:49

DUS5000

Oficina Virtual

III.- El artículo 19.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, establece que todas las justificaciones de gasto por parte de los beneficiarios acreditativas de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda deberán realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para su ejecución, siendo éste de veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, según el artículo 18 del mismo Real Decreto.

7.3- Acreditación de la formalización de los contratos.

Junto con la solicitud de anticipo el beneficiario ha aportado la documentación relativa a los siguientes contratos, que conforman el total de las inversiones previstas para la ejecución del proyecto subvencionable:

- 1) Contrato de suministros licitado mediante procedimiento abierto simplificado para la Adquisición de un vehículo eléctrico enchufable en el municipio de Alamillo, expediente s/ref. 374/2021, adjudicado a la empresa STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A., por un importe de **31.833,98 €** (IVA incluido).
- 2) Contrato de obras licitado mediante procedimiento abierto simplificado para la instalación de un punto de recarga tipo save en el municipio de Alamillo, expediente s/ref. 374/2021., adjudicado a la empresa PWR CAPITAL ENERGY, S.L., por un importe de **5.263,50 €** (IVA incluido).
- 3) Contrato menor ya formalizado de servicio de redacción de memorias, expediente s/ref. 382/2021, adjudicado a la empresa SMARTINGENIEROS, PROYECTOS Y SOLUCIONES INTELIGENTES S.L., por un importe de **5.354,25 €** (IVA incluido).

Según la documentación aportada en esta fase de solicitud de anticipo "PRESUPUESTO MEDIDA 5 AUDITORIA.pdf" se informa que la parte correspondiente para la actuación de Medida 5 del contrato de servicios s/ref. 382/2021 objeto de este expediente es de 750 € + IVA.

- 4) Contrato menor ya formalizado de servicio de redacción de proyecto de ejecución para la implantación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico, expediente s/ref. 374/2021, adjudicado a la empresa SMART INGENIERIA ENERGETICA Y AMBIENTAL S.L., por un importe de **3.146,00 €** (IVA incluido).
- 5) Previsiones de contratación informadas en la memoria técnica actualizada del proyecto, correspondientes a la actuación de medida 5:
 - Redacción Auditoria, por un importe de **1.500,00 €** (IVA incluido).
 - Dirección de obra y coordinación de S.S., por un importe de **3.000,00 €** (IVA incluido).

Analizada la documentación aportada por el beneficiario, junto con la información descrita en la memoria técnica actualizada, los servicios técnicos de este Instituto han informado favorablemente de la acreditación de la formalización de los procedimientos de contratación, en los que se han producido variaciones a la baja sobre la inversión y/o costes inicialmente aprobados. Procede, por tanto, el reajuste de los datos económicos del expediente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



Contratos formalizados por licitación pública

202500006080 - 30/05/2025 10:49

Como se ha mencionado anteriormente, se han formalizado dos contratos mediante licitación

pública por una inversión total de **37.097,48 €** (31.833,98 € correspondientes al contrato s/ref. 374/2021 y 5.263,50 € correspondientes al contrato s/ref. 374.2021.), incluyendo las actuaciones relativas a la medida 5.

Sobre los conceptos que configuran la inversión del contrato s/ref. 374.2021 se reduce del coste elegible solicitado el importe asociado a las siguientes partidas:

1. De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, las licencias, tasas, impuestos o tributos (a excepción del IVA) no se consideran costes elegibles, por tanto, las tasas incluidas dentro de esta partida deben detrarse del coste elegible y no se otorgará ayuda sobre ellas.
 - CAPITULO 03 LEGALIZACION: Tasa de legalización, por importe de 36,03 € (IVA incluido y baja lineal aplicada).
2. Con respecto al capítulo 05 de Gestión de residuos, se minora del coste elegible el importe asociado al punto de recarga 1, el cual fue considerado no elegible en la resolución de concesión de fecha 03/04/2023, debido a que este punto de recarga no será de uso exclusivo de la entidad local.
 - CAPITULO 05 GESTION DE RESIDUOS: Retirada en contenedor de 3m³ de residuos, por importe de 64,22 € (IVA incluido y baja lineal aplicada).

El importe asociado a los conceptos considerados no elegibles está valorado en **100,25 €** (IVA incluido y baja lineal aplicada), de conformidad con la valoración recogida en los documentos "DESGLASE PARTIDA LEGALIZACION PUNTO DE RECARGA.pdf" y "Memoria Modelo 5 AlamilloPRVE Modificada_.pdf" aportados por el beneficiario con fecha 11/04/2025, siendo el coste elegible admitido y subvencionable para los contratos formalizados de **36.997,23 € IVA incluido**.

Otros contratos o previsiones de contratación

Se admite provisionalmente como parte del coste elegible del proyecto el importe de los contratos menores y las previsiones de contratación informados en esta fase, por un importe total de **8.553,50 €** (IVA incluido), cuya elegibilidad definitiva se determinara en la fase de justificación de acuerdo con el cumplimiento de las previsiones establecidas en el art. 7.3 b) 2º del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico:

- Parte correspondiente del Contrato menor de servicio de redacción de memorias para Medida 5, expediente s/ref. 382/2021, por un importe de **907,50 €** (IVA incluido).
- Contrato menor de servicio de redacción de proyecto de ejecución para la implantación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico, expediente s/ref. 374/2021., por un importe de **3.146,00 €** (IVA incluido).
- Previsiones de contratación informadas en la memoria técnica actualizada del proyecto, correspondientes a la actuación de medida 5:
 - Redacción Auditoria, por un importe de **1.500,00 €** (IVA incluido).
 - Dirección de obra y coordinación de S.S., por un importe de **3.000,00 €** (IVA incluido).



S
A
L
I
D
A

IDAE

Por todo ello, la inversión total de todos los contratos presentados, incluyendo las previsiones de contratación, asciende a **45.650,98 € (IVA incluido)**. El coste elegible admitido y subvencionable asciende a **45.550,73 € (IVA incluido)**.

El importe máximo de la ayuda es de **38.718,12 € (85% del coste subvencionable)**.

Por tanto, de conformidad con el análisis expuesto, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, son los siguientes:

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):

Municipio	Alamillo	Medida 2	Instalación	INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO CON ALMACENAMIENTO
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	Alamillo	Medida 5	Instalación	INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN ALAMILLO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ENCHUFABLE
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	45.650,98	45.550,73	45.550,73	38.718,12
Total	45.650,98	45.550,73	45.550,73	38.718,12

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Alamillo	45.650,98	45.550,73	45.550,73	38.718,12
Total proyecto	45.650,98	45.550,73	45.550,73	38.718,12

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

7.4.- Cálculo del Anticipo sobre la ayuda a otorgar.

Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y de conformidad con el análisis de la formalización de las contrataciones, los servicios técnicos de este Instituto han determinado que procede la concesión del anticipo teniendo en consideración:

Se han formalizado 2 contratos mediante licitación pública:

1º Contrato formalizado mediante licitación pública de suministros correspondiente al expediente s/ref. 374/2021, adjudicado por un importe de **31.833,98 € (IVA incluido)**.

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD43000003423
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD43000003423



S A L I D A	IDAE
	2º Contrato formalizado mediante licitación pública de obras correspondiente al expediente 202500006/2024/0374/2021.4 adjudicado por un importe de 5.263,50 € (IVA incluido).
	DUS5000
	Oficina Virtual

Como se ha indicado en la fase de análisis de la formalización de las contrataciones, el coste elegible de estos contratos asciende a **36.997,23 €** (IVA incluido), una vez deducidas las partidas no elegibles.

Por tanto, el **coste elegible máximo** a efectos del cálculo del anticipo es de **36.997,23 €** (IVA incluido).

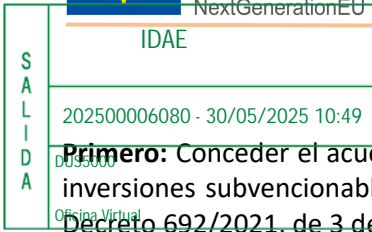
Datos del anticipo a otorgar en euros	
(1) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (CONTRATOS Y MEMORIA ACTUALIZADA)	45.650,98
(2) Coste elegible TOTAL del proyecto	45.550,73
(3) Ayuda TOTAL del proyecto	38.718,12
(4) Coste elegible TOTAL en contratos formalizados en licitación pública:	36.997,23
(5) Coste elegible MÁXIMO en contratos formalizados <u>para cálculo de anticipo:</u>	36.997,23
(6) Ayuda MÁXIMA correspondiente a contratos formalizados (coste elegible máximo contr.formaliz.anticipo):	31.447,64
(7) Límite MÁXIMO DE ANTICIPO correspondiente al proyecto:	25.158,11
(8) ANTICIPO DE LA AYUDA A OTORGAR:	25.158,11

El importe de anticipo (máximo) de la ayuda a otorgar se ha calculado aplicando la tasa máxima de anticipo (80%) sobre la ayuda correspondiente al coste elegible máximo de los contratos formalizados (habiendo deducido del coste elegible total del proyecto los contratos menores y las previsiones de contratación conceptos sobre los que no se puede otorgar anticipo).

Según se establece en el artículo 23.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la liquidación y pago del resto de la ayuda, una vez deducido el anticipo concedido, será realizado por el IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado real decreto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19, *Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto*, aportando la documentación completa que se detalla en ese artículo, así como la documentación técnica del Anexo I (recogida para cada medida de actuación, en el punto 6, documentación ex-post) y acreditando el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se establecen para los beneficiarios (arts. 7 y 8). Para ello, tienen a su disposición en la sede electrónica de IDAE (<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>) la **GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES, MODELOS DE DOCUMENTOS** y el **MANUAL DE IMAGEN DEL PROGRAMA**.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024),





RESUELVO

Primero: Conceder el acuerdo de la ampliación del plazo para la Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto al que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, significándose que dicho acuerdo no es susceptible de recurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Conceder el pago anticipado de la ayuda por un importe de **25.158,11 euros** a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO, titular del NIF P1300300I.

Tercero: Modificar los apartados «Descripción del Proyecto» y el punto primero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 09/05/2023, de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2022-003596 del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

El apartado Descripción del Proyecto queda como sigue:

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga eléctrica en el municipio de Alamillo en la provincia de Ciudad Real.

Concretamente las actuaciones consistirán en la renovación de 1 vehículo de la flota del servicio público y la instalación de 1 punto de recarga con las siguientes prestaciones y consumos:

- 1 unidad del vehículo Citroen E-Berlingo M Electrico 50KWh PLUS.
- 1 punto de recarga interior tipo Wallbox con una sola toma de 11kW.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 851 kWh a 316 kWh.

Adicionalmente, la resolución de concesión contemplaba actuaciones en la Medida 2 sobre las que el beneficiario ha presentado renuncia expresa. Por otro lado, la solicitud inicial contemplaba actuaciones en las Medidas 1 y 4 que fueron desestimadas por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa DUS 5000.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

El punto primero de dicha resolución queda redactado de la siguiente manera:

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **38.718,12 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO**, titular del NIF P1300300I, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

De conformidad con el análisis expuesto previamente, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, quedan así ajustados:





S
A
L
I
D
A

IDAE

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):

Municipio	Alamillo	Medida 2	Instalación	INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO CON ALMACENAMIENTO
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	Alamillo	Medida 5	Instalación	INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN ALAMILLO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ENCHUFABLE
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	45.650,98	45.550,73	45.550,73	38.718,12
Total	45.650,98	45.550,73	45.550,73	38.718,12

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Otras ayudas: No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Alamillo	45.650,98	45.550,73	45.550,73	38.718,12
Total proyecto	45.650,98	45.550,73	45.550,73	38.718,12

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - **NextGenerationEU**, en concreto mediante el **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia**, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD43000003423
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD43000003423





S
A
L
I
D
A

IDAE

Indicadores:

202500006080 - 30/05/2025 10:49

Medida 05 Movilidad Sostenible.

DUS5000

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 0,194 Mwh/año.

Oficina Virtual

Puntos de recarga: 1 unidad.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto en esta fase de tramitación:

1. Los documentos que sustentan la contratación, **incluyendo los contratos menores**, así como los correspondientes a los trabajos presentados por el contratista deberán cumplir las **obligaciones de publicidad** de conformidad con el Artículo 7.3.b) 3º y el Artículo 20 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se deberá hacer constar expresamente "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", así como incluir el logo del PRTR y del PROGRAMA DUS 5000. Se advierte que de conformidad con el Artículo 25.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto: El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 20 dará lugar a la exigencia del reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho a la percepción total de la ayuda correspondiente.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad siga el Manual de Imagen del Programa DUS 5000 disponible en la Sede Electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>

2. Se recuerda que, según lo establecido en el Anexo I, Medida 5 de las bases que rigen la convocatoria (Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto), en concreto el punto 4.b, la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos será de uso exclusivo de la entidad local y para las instalaciones conectadas en baja tensión, la instalación deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, concretamente ITCBT- 52. Además, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.g del citado real decreto, la renovación del parque de vehículos de titularidad de las entidades locales que presten un servicio público, será siempre renovación (con achatarramiento) por vehículos eléctricos enchufables.

3. En fases posteriores, para el vehículo eléctrico enchufable nuevo adquirido, deberá justificar que tiene etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT), o la equivalente a la vigente «Cero Emisiones» según la actual clasificación de la DGT.

Para el vehículo achatarrado, deberá justificar que la titularidad del vehículo achatarrado es de la entidad beneficiaria y, además, aportar:

(i) Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva con posterioridad a la fecha de publicación del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y

(ii) Copia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.

(1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.

(2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.

(3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.

2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD43000003423
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD43000003423



S
A
L
I
D
A

IDAE

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/33/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.





S
A
L
I
D
A

IDAIE

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24) veinticuatro meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

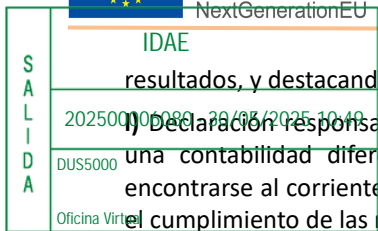
2. La **justificación** de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de **(2+1) TRES MESES** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede





IDAE
resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- i.** Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- ii.** El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- iii.** En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- iv.** En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- v.** En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro





S
A
L
I
D
A

IDAE

20250000

DUS5000

Oficina Virtual

mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.”

En particular, el beneficiario está obligado a actualizar en el sistema de información CoFFEE (Plataforma Común de Fondos Europeos para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Fondos Estructurales del período 2021-2027, del Ministerio de Hacienda) toda la información acreditativa del cumplimiento del objetivo que para este expediente se ha definido en el subproyecto asociado.

Tercero: según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD43000003423
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD43000003423



S A L I D A	IDAE
	202500006080 - 30/05/2025 10:49
	DUS5000
	Oficina Virtual

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente por:

Firmado electrónicamente por:
RODRIGO GONZALO MIGUEL

MIGUEL RODRIGO GONZALO

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD43000003423
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025052915542634D7AD432634D7AD43000003423

